

# COMITÉ OPERATIVO

MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD - PANAMA

CO-10-2023  
28 de abril de 2023

Ingeniero  
**Víctor González**  
Director  
Centro Nacional de Despacho  
E. S. D.

Referencia: Informe de Comité Operativo sobre la propuesta de modificación a la Metodología para tramitar la entrada en Operación Comercial (MOC).

Respetado ingeniero González:

En atención a lo dispuesto en el literal a del artículo NGD.1.7 del Reglamento de Operación, tenemos a bien remitirle el Informe de este Comité relacionado a la propuesta de modificación a la Metodología para tramitar la entrada en Operación Comercial (MOC), la cual fue discutida y aprobada por el Pleno del Comité Operativo en la Sesión Ordinaria No.514, celebrada el 18 de abril de 2023.

Atentamente,

  
Dilsa Cedeño  
Presidenta

*Laura*  
28-4-2023

**MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD  
COMITÉ OPERATIVO**

**Informe de Metodología No. CO-03-2023**

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA METODOLOGÍA PARA TRAMITAR LA  
ENTRADA EN OPERACIÓN COMERCIAL(MOC):**

Panamá, 25 de abril de 2023.

En la Sesión Ordinaria No.514, celebrada el 18 de abril de 2023, el Centro Nacional de Despacho (CND) sometió a consideración del Comité Operativo el Proyecto de modificación a la Metodología para tramitar la entrada en Operación Comercial (MOC).

**ANTECEDENTES:**

El Centro Nacional de Despacho (CND) indica que la propuesta presentada tiene como antecedente las modificaciones realizadas por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) a las Regulaciones Específicas de las actividades de Autogeneración y Cogeneración, mediante la Resolución AN No.17966-Elec de 24 de octubre de 2022 y su modificación, la Resolución AN No.18048-Elec de 24 de noviembre de 2022. En esta última resolución se le ordena al CND realizar las modificaciones correspondientes a las Metodologías de Detalle resultantes y al Reglamento de Operación, de ser necesario.

En cumplimiento de la instrucción dada por la ASEP, el CND presentó la modificación a la Metodología para tramitar la entrada en Operación (MOC). Específicamente la propuesta incorpora la responsabilidad que tiene el CND en la aprobación de los estudios de protecciones que presenten los agentes, según lo dispuesto en el numeral (NIS.5.1) del Reglamento de Operación; se corrige la referencia del Reglamento de Transmisión en el punto 2 del numeral (MOC.3.1.3) de la metodología actual. Igualmente, la propuesta respeta las modificaciones aprobadas por el Comité Operativo a la Metodología para la entrada en Operación Comercial (MOC) que se encuentran pendiente de aprobación en la Entidad Reguladora.

**ACUERDOS:**

*se*

*RB*  
Informe del Comité Operativo sobre la  
modificación metodología MOC

Verificado previamente el cumplimiento de los requisitos del numeral 15.4.1.5 de las Reglas Comerciales, las formalidades que señala el RIFCO y finalizada la discusión fue sometido a votación el proyecto de modificación a la Metodología para tramitar la entrada en Operación Comercial (MOC), el Comité Operativo, en la Sesión Ordinaria No.514 de 18 de abril de 2023, **aprobó** la propuesta presentada por el CND.

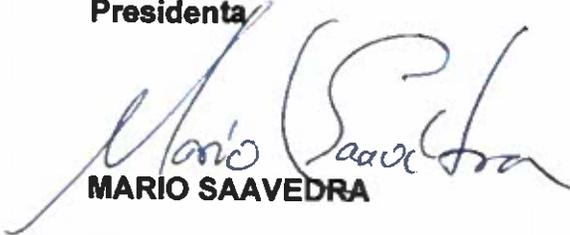
Los artículos que fueron aprobados en esta propuesta son **(MOC.3.1.3), (MOC.4.1.1) y (MOC.4.1.2)**.

Se firma como constancia de lo actuado, el veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023):



**DILSA CEDEÑO**

REPRESENTANTE POR EL CND –  
**Presidenta**



**MARIO SAAVEDRA**

REPRESENTANTE TRANSMISOR -  
**Secretario**

## ANEXOS

**ANEXO A**

**INFORME DEL CND**

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA METODOLOGÍA PARA TRAMITAR LA  
ENTRADA EN OPERACIÓN COMERCIAL (MOC).**

# CENTRO NACIONAL DE DESPACHO

## PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA METODOLOGÍA PARA TRAMITAR LA OPERACIÓN COMERCIAL (MOC).

Panamá, 29 de marzo de 2023.

### TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	1
PLANEAMIENTO Y ANÁLISIS.....	1
RESULTADOS Y SU VALORACIÓN.....	6
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	6

### INTRODUCCIÓN.

Esta propuesta de modificación a la Metodología para Tramitar la Entrada en Operación Comercial (MOC), está motivada en los siguientes puntos:

- Los cambios realizados a las Regulaciones Específicas de las actividades de Autogeneración y Cogeneración, aprobadas mediante la Resolución AN No.17966-Elec de 24 de octubre de 2022 y modificada por la Resolución AN No.18048-Elec de 24 de noviembre de 2022.
- Se toma en consideración la responsabilidad que tiene el CND de aprobar las protecciones que deben estar coordinadas con la Empresa de Transmisión Eléctrica y los Agentes Involucrados, de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Operación, en el Tomo VI Normas para Interconexión al Sistema, Capítulo V Dispositivos de Protección numeral (NIS.5.1).
- Y se modifica el numeral (MOC.3.1.3) para corregir la referencia en el punto 2 al Reglamento de Transmisión, debe ser a la Sección IV.2.5- Contratos de Acceso y Acuerdos de Interconexión.
- La propuesta también considera los cambios aprobados por Comité Operativo, el CND y enviadas a la ASEP mediante el informe final CND-07-2022 adjunto a la nota ETE-DCND-GNP-140-2022 del 10 de octubre 2022.

### PLANEAMIENTO Y ANÁLISIS.

#### Antecedentes

La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), por medio de la Resolución AN No.17227-Elec de 27 de octubre de 2021, efectuó la Consulta Pública No.006-21 para recibir comentarios y observaciones a la propuesta de Modificación a las Regulaciones Específicas de las actividades de Autogeneración y Cogeneración.

La ASEP, a través de la Resolución AN No 17966-Elec de 24 de octubre de 2022, aprueba los cambios realizados a las Regulaciones Específicas de las actividades de Autogeneración y Cogeneración.

EL CND presentó recurso de reconsideración contra la Resolución AN No.17966-Elec, señalando algunas observaciones respecto al literal a del numeral 2.4.6 de las Regulaciones Específicas de las Actividades de Autogeneración y Cogeneración, ya que sólo considera los excedentes en generación hidráulica a los Autogeneradores, dejando por fuera a otros tipos de tecnologías; de igual forma respecto a los numerales 10.1 y 10.2 de las Regulaciones Específicas de las Actividades de Autogeneración y Cogeneración, donde las pruebas de comisionado de los Autogeneradores y Cogeneradores deben ser realizadas de forma aislada del Sistema Interconectado Nacional (SIN) y que las pruebas con éste sólo se den cuando ya las unidades tengan un régimen estable de funcionamiento

La ASEP después de analizar los temas presentados en el recurso de reconsideración interpuesto por el CND, procede a modificar las Regulaciones Específicas de las Actividades de Autogeneración y Cogeneración a través de la Resolución AN No.18048-Elec de 24 de noviembre de 2022 y le ordena al CND realizar las modificaciones que sean necesarias a las metodologías de detalle y al Reglamento de Operación.

En otro orden de ideas, el Reglamento de Operación, establece que los Agentes del Mercado seleccionarán e instalarán los equipos que estimen convenientes para proteger sus instalaciones y que las protecciones deberán ser coordinadas con la Empresa de Transmisión Eléctrica y los Agentes involucrados, en cuanto a su filosofía de protección y tiempos de operación, y aprobadas por el CND.

Se corrige la referencia al Reglamento de Transmisión en el punto 2 del numeral (MOC.3.1.3), debe ser a la Sección IV.2.5- Contratos de Acceso y Acuerdos de Interconexión.

Adicionalmente, se están considerando los cambios aprobadas por Comité Operativo, el CND y enviadas a la ASEP mediante el informe final CND-07-2022 adjunto a la nota ETE-DCND-GNP-140-2022 del 10 de octubre 2022, ya que al momento de enviar esta propuesta de modificación los mismos no habían sido aprobados.

## **Problemática**

La versión actual de la Metodología para Tramitar la entrada en Operación Comercial debe ser modificada ya que la misma no contempla las modificaciones realizadas a las Regulaciones Específicas de las Actividades de Autogeneración y Cogeneración.

Actualmente, en la Metodología para Tramitar la entrada en operación Comercial, no se contempla la responsabilidad que tiene el CND, de la aprobación de los estudios de protecciones, que deben presentar los agentes.

En la versión actual de esta metodología (MOC), la referencia al RT establecida en el punto 2 del numeral (MOC.3.1.3) no es la correcta.

## Beneficios

El beneficio general de modificar la Metodología para Tramitar la Entrada en Operación Comercial (MOC), está en definir su participación en el Mercado y dejar establecido el procedimiento que deben seguir los autogeneradores para realizar las pruebas de conexión al Sistema Interconectado Nacional (SIN), todo esto de acuerdo a lo establecido en las modificaciones aprobada por la ASEP a las Regulaciones Específicas de las actividades de Autogeneración y Cogeneración.

El beneficio de incluir, la responsabilidad que tiene el CND para aprobar los estudios de protecciones, es dejar claro para los nuevos agentes de mercado que buscan incorporarse en el SIN, todos los aspectos que deben considerar para optar por la Operación Comercial.

Se corrige la referencia en el punto 2 del numeral (MOC.3.1.3) al Reglamento de Transmisión, para el manejo correcto de la gestión con ETESA.

## Procedimiento de Revisión

Se revisaron los numerales relacionados con las pruebas de conexión al SIN de los Autogeneradores y/o Cogeneradores en el Mercado Mayorista de Electricidad de acuerdo a lo aprobado por ASEP y los numerales (MOC.3.1.3) y (MOC.4.1.1) por los temas señalados en la introducción.

NORMA ACTUAL	NORMA PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p><b>(MOC.3.1.3) Trámites a realizar en ETESA</b></p> <p>1. Solicitar acceso al Sistema de Transmisión, Título IV – Acceso a la Capacidad de Transmisión, del Reglamento de Transmisión.</p> <p>2. Gestionar un Contrato de Acceso o Acuerdos de Interconexión. Sección IV.2.4- Contratos de Acceso y Acuerdos de Interconexión, en el Reglamento de Transmisión.</p> <p>3. Solicitar autorización para la puesta en servicio de la conexión. Reglamento de Transmisión, artículo 50.</p> <p>Documento del Reglamento de Transmisión disponible en la web del CND (<a href="https://www.cnd.com.pa/">https://www.cnd.com.pa/</a>)</p>	<p><b>(MOC.3.1.3) Trámites a realizar en ETESA</b></p> <p>1. Solicitar acceso al Sistema de Transmisión, Título IV – Acceso a la Capacidad de Transmisión, del Reglamento de Transmisión.</p> <p>2. Gestionar un Contrato de Acceso o Acuerdos de Interconexión. Sección IV.2.5 – Contratos de Acceso y Acuerdos de Interconexión, en el Reglamento de Transmisión.</p> <p>3. Solicitar autorización para la puesta en servicio de la conexión. Reglamento de Transmisión, artículo 50.</p> <p>Documento del Reglamento de Transmisión disponible en la web del CND (<a href="https://www.cnd.com.pa/">https://www.cnd.com.pa/</a>)</p>	<p>Se corrige la referencia en el punto 2. Debe ser Sección IV.2.5- Contratos de Acceso y Acuerdos de Interconexión.</p>

<p><b>(MOC.4.1.1) Requisitos mínimos para gestionar las pruebas de conexión.</b></p> <p>a. Contar con la Viabilidad de Conexión Nacional y Regional de aplicar. Se debe entregar al CND copia de las viabilidades.</p> <p>b. Contar con el Contrato de Acceso firmado y entregar copia al CND.</p> <p>c. Entregar el acuerdo operativo acordado con el CND y otros Agentes involucrados, cuando corresponda.</p> <p>d. Los estudios de coordinación de protecciones avalados por ETESA y por el Agente donde se conecte cuando la conexión sea a otra instalación distinta de ETESA.</p> <p>e. El diagrama unifilar debe estar aprobado por el CND.</p> <p>f. La lista de señales, requeridas para la correcta supervisión, control y operación de los equipos, debe estar implementada, validada y probada en el Sistema SCADA del CND.</p> <p>g. De aplicar, deberá contar con los medidores del Sistema SMEC, certificados y habilitados para su uso.</p> <p>h. Las certificaciones de fábrica de los equipos (para generadores con tecnología fotovoltaica y eólica).</p> <p>i. Las pruebas en fábrica relacionadas con el hueco de tensión (de conformidad a lo establecido en los Códigos de Redes, para generadores con tecnología fotovoltaica y eólica).</p> <p>j. Prueba de los equipos de comunicaciones.</p> <p>k. Informar al CND la apertura y número de cuenta bancaria en el Banco de Gestión y Cobranzas.</p> <p>l. Contar con la garantía mínima constituida para Mercado Local.</p>	<p><b>(MOC.4.1.1) Requisitos mínimos para gestionar las pruebas de conexión.</b></p> <p>a. Contar con la Viabilidad de Conexión Nacional y Regional de aplicar. Se debe entregar al CND copia de las viabilidades.</p> <p>b. Contar con el Contrato de Acceso firmado y entregar copia al CND.</p> <p>c. Entregar el acuerdo operativo acordado con el CND y otros Agentes involucrados, cuando corresponda.</p> <p>d. Los estudios de coordinación de protecciones avalados por ETESA y por el Agente donde se conecte cuando la conexión sea a otra instalación distinta de ETESA. <u>Dichos estudios deberán estar avalados por el CND, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Operación numeral NIS.5.1</u></p> <p>e. El diagrama unifilar debe estar aprobado por el CND.</p> <p>f. La lista de señales, requeridas para la correcta supervisión, control y operación de los equipos, debe estar implementada, validada y probada en el Sistema SCADA del CND.</p> <p>g. De aplicar, deberá contar con los medidores del Sistema SMEC, certificados y habilitados para su uso.</p> <p>h. Las certificaciones de fábrica de los equipos (para generadores con tecnología fotovoltaica y eólica).</p> <p>i. Las pruebas en fábrica relacionadas con el hueco de tensión (de conformidad a lo establecido en los Códigos de Redes, para generadores con tecnología fotovoltaica y eólica).</p> <p>j. Prueba de los equipos de comunicaciones.</p> <p>k. Informar al CND la apertura y número de cuenta bancaria en el Banco de Gestión y Cobranzas.</p> <p>l. Contar con la garantía mínima constituida para Mercado Local</p>	<p>De acuerdo a lo establecido en el Tomo VI, capítulo V, numeral (NIS.5.1) Equipos de Protección.</p>
--	--	--

**(MOC.4.1.2) Programación de las pruebas de conexión.**

Una vez el agente haya cumplido con lo señalado en (MOC.4.1.1), deberá realizar los siguientes pasos para programar las pruebas:

a. El Participante Productor debe definir y enviar un cronograma general que contenga todo el período de pruebas de generación de sus unidades y de sus instalaciones en general, que sean necesarias para su integración al SIN, con una anticipación de por lo menos quince (15) días antes del inicio de las pruebas. En el caso de las pruebas de generación se debe considerar además el tiempo establecido en el numeral DMP.2.9.3 de la Metodología para el Planeamiento Semanal del Despacho de Mediano Plazo cuando aplique.

b. El cronograma deberá contener de manera detallada el tiempo de duración de las pruebas y el programa de potencia estimada en pasos horarios, en sus respectivos períodos de prueba.

c. Una vez revisado y analizado el cronograma general, el CND le notificará al Agente la aceptación de éste para la coordinación de las libranzas correspondientes.

d. Para la implementación semanal del cronograma de las pruebas, el agente deberá basarse en el procedimiento establecido en el numeral (DMP.2.9), de la metodología planeamiento de mediano plazo y lo establecido en el Reglamento de Operación relacionado con las libranzas

**(MOC.4.1.2) Programación de las pruebas de conexión.**

Una vez el agente haya cumplido con lo señalado en (MOC.4.1.1), deberá realizar los siguientes pasos para programar las pruebas:

a. El Participante Productor debe definir y enviar un cronograma general que contenga todo el período de pruebas de generación de sus unidades y de sus instalaciones en general, que sean necesarias para su integración al SIN, con una anticipación de por lo menos quince (15) días calendarios antes del inicio de las pruebas. En el caso de las pruebas de generación se debe considerar además el tiempo establecido en el numeral DMP.2.9.3 de la Metodología para el Planeamiento Semanal del Despacho de Mediano Plazo cuando aplique.

b. El cronograma deberá contener de manera detallada el tiempo de duración de las pruebas, el cual no podrá ser mayor a noventa (90) días calendarios y el programa de potencia estimada en pasos horarios, en sus respectivos períodos de prueba.

c. Una vez revisado y analizado el cronograma general, el CND, en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles le notificará al Agente la aceptación de éste para la coordinación de las libranzas correspondientes.

d. Para la implementación semanal del cronograma de las pruebas, el agente deberá basarse en el procedimiento establecido en el numeral (DMP.2.9), de la metodología planeamiento de mediano plazo y lo establecido en el Reglamento de Operación relacionado con las libranzas.

e. En casos excepcionales, el cronograma general a aprobar por el CND podrá establecer un plazo mayor de

Las modificaciones a este numeral son:

- Las aprobadas por Comité Operativo, el CND y enviadas a la ASEP mediante el informe final CND-07-2022 adjunto a la nota ETE-DCND-GNP-140-2022 del 10 de octubre 2022.
- Y las requeridas de acuerdo a la Modificación a las Reglas de Autogeneradores y Cogeneradores, donde se adiciona la sección 10. Inicio de Operaciones en el sistema con dos nuevos numerales 10.1 y 10.2.

	<p><u>pruebas, siempre y cuando el Participante Productor presente al CND la información necesaria y suficiente que le permita sustentar la extensión del plazo ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), quien deberá emitir su no objeción</u></p> <p><u>f. Previo a las pruebas de conexión, los Autogeneradores y Cogeneradores, deberán realizar sus pruebas de generación de unidades nuevas con su propia demanda y desconectados del SIN. Si las condiciones operativas de la generación o demanda del Autogenerador, no permiten la realización de pruebas de manera independiente, el Autogenerador podrá solicitar al CND la autorización para realizar pruebas de forma interconectada. Durante este periodo el Autogenerador deberá tener operativa su demanda y no convertirse en un generador puro. Una vez completadas las pruebas de generación de las unidades, el CND podrá permitir la realización de las pruebas con el SIN (interconectadas). Tanto las pruebas de generación, como las pruebas con el SIN deberán ser parte del cronograma requerido en los literales a y b de este numeral.</u></p>	
--	--	--

## **RESULTADOS Y SU VALORACIÓN.**

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Se actualiza la Metodología para Tramitar la Entrada en Operación Comercial desarrollando el procedimiento que deben seguir los Autogeneradores para realizar las pruebas de conexión Sistema Interconectado Nacional (SIN) desarrollado en las Regulaciones Específicas de las actividades de Autogeneración y Cogeneración con las modificaciones aprobada por la ASEP.

Se incorpora la responsabilidad que tiene el CND ante la aprobación de los estudios de coordinación de protecciones que deben presentar los nuevos agentes de mercado que opten por la Entrada en Operación Comercial, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Operación.

Y se corrige la referencia en el punto 2 del numeral (MOC.3.1.3) al Reglamento de Transmisión.

**ANEXO B**  
**COMENTARIOS RECIBIDOS**  
**DE LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ OPERATIVO**  
**SEGÚN EL ARTICULO 21 DEL RIFCO A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL**  
**CND**



Norma Actual	Donde dice:	Comentarios/Observaciones de Fondo	Deberá decir:	Justificación o Sustentación
<p>(MOC.4.1.1) <b>Requisitos mínimos para gestionar las pruebas de conexión.</b></p> <p>a. Contar con la Viabilidad de Conexión Nacional y Regional de aplicar. Se debe entregar al CND copia de las viabilidades.</p> <p>b. Contar con el Contrato de Acceso firmado y entregar copia al CND.</p> <p>c. Entregar el acuerdo operativo acordado con el CND y otros Agentes involucrados, cuando corresponda.</p> <p>d. Los estudios de coordinación de protecciones avalados por ETESA y por el Agente donde se conecte cuando la conexión sea a otra instalación distinta de ETESA.</p> <p>e. El diagrama unifilar debe estar aprobado por el CND.</p> <p>f. La lista de señales, requeridas para la correcta supervisión, control y operación de los equipos, debe estar implementada, válida y probada en el Sistema SCADA del CND.</p> <p>g. De aplicar, deberá contar con los medidores del Sistema SMEC, certificados y habilitados para su uso.</p>	<p>(MOC.4.1.1) <b>Requisitos mínimos para gestionar las pruebas de conexión.</b></p> <p>a. Contar con la Viabilidad de Conexión Nacional y Regional de aplicar. Se debe entregar al CND copia de las viabilidades.</p> <p>b. Contar con el Contrato de Acceso firmado y entregar copia al CND.</p> <p>c. Entregar el acuerdo operativo acordado con el CND y otros Agentes involucrados, cuando corresponda.</p> <p>d. Los estudios de coordinación de protecciones avalados por ETESA y por el Agente donde se conecte cuando la conexión sea a otra instalación distinta de ETESA. <u>Dichos estudios deberán estar avalados por el CND, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Operación numeral NIS.5.1</u></p> <p>e. El diagrama unifilar debe estar aprobado por el CND.</p> <p>f. La lista de señales, requeridas para la correcta supervisión, control y operación de los equipos, debe estar implementada, válida y probada en el Sistema SCADA del CND.</p>	<p>(MOC.4.1.1) <b>Requisitos mínimos para gestionar las pruebas de conexión.</b></p> <p>a. Contar con la Viabilidad de Conexión Nacional y Regional de aplicar. Se debe entregar al CND copia de las viabilidades.</p> <p>b. Contar con el Contrato de Acceso firmado y entregar copia al CND.</p> <p>c. Entregar el acuerdo operativo acordado con el CND y otros Agentes involucrados, cuando corresponda.</p> <p>d. Los estudios de coordinación de protecciones avalados por ETESA y por el Agente donde se conecte cuando la conexión sea a otra instalación distinta de ETESA. <u>Dichos estudios deberán estar avalados por el CND, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Operación numeral NIS.5.1</u></p> <p>e. El diagrama unifilar debe estar aprobado por el CND.</p> <p>f. La lista de señales, requeridas para la correcta supervisión, control y operación de los equipos, debe estar implementada, válida y probada en el Sistema SCADA del CND.</p> <p>g. De aplicar, deberá contar con los medidores del Sistema SMEC, certificados y habilitados para su uso.</p> <p>h. <u>Constancia de ETESA de cumplimiento de Certificación de las Centrales y sus Componentes, (para generadores</u></p>	<p>Se propone modificar el punto h. para aclarar el requerimiento del CND sobre la entrega de Certificaciones de Cumplimiento de Código de Redes (para generadores con tecnología fotovoltaica y eólica).</p>	

Norma Actual	Donde dice:	Comentarios/Observaciones de Fondo	Deberá decir:	Justificación o Sustentación
<p>h. Las certificaciones de fábrica de los equipos (para generadores con tecnología fotovoltaica y eólica).</p> <p>i. Las pruebas en fábrica relacionadas con el hueco de tensión (de conformidad a lo establecido en los Códigos de Redes, para generadores con tecnología fotovoltaica y eólica).</p> <p>j. Prueba de los equipos de comunicaciones.</p> <p>k. Informar al CND la apertura y número de cuenta bancaria en el Banco de Gestión y Cobranzas.</p> <p>l. Contar con la garantía mínima constituida para Mercado Local.</p>	<p>g. De aplicar, deberá contar con los medidores del Sistema SMEC, certificados y habilitados para su uso.</p> <p>h. Las certificaciones de fábrica de los equipos (para generadores con tecnología fotovoltaica y eólica).</p> <p>i. Las pruebas en fábrica relacionadas con el hueco de tensión (de conformidad a lo establecido en los Códigos de Redes, para generadores con tecnología fotovoltaica y eólica).</p> <p>j. Prueba de los equipos de comunicaciones.</p> <p>k. Informar al CND la apertura y número de cuenta bancaria en el Banco de Gestión y Cobranzas.</p> <p>l. Contar con la garantía mínima constituida para Mercado Local</p>	<p>con tecnología fotovoltaica y eólica). <u>Numeral A2 de Código de Redes Fotovoltaico y Eólico</u></p> <p>i. Las pruebas en fábrica relacionadas con el hueco de tensión (de conformidad a lo establecido en los Códigos de Redes, para generadores con tecnología fotovoltaica y eólica).</p> <p>j. Prueba de los equipos de comunicaciones.</p> <p>k. Informar al CND la apertura y número de cuenta bancaria en el Banco de Gestión y Cobranzas.</p> <p>l. Contar con la garantía mínima constituida para Mercado Local</p>		

<b>Nombre del Representante:</b>	Elsa Sánchez
<b>Fecha:</b>	4/4/2023

**ANEXO C**  
**RESPUESTA DEL CND A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS DE LOS**  
**REPRESENTANTES DEL COMITÉ OPERATIVO**

CENTRO NACIONAL DE DESPACHO  
RE SPUESTAS A LOS COMENTARIOS DEL COMITÉ OPERATIVO

NORMA	PROPUESTA NORMA	COMENTARIO AGENTE	RESPUESTA CND
<p>(MOC 4.1.1) Requisitos mínimos para gestionar las pruebas de conexión</p> <p>a. Contar con la Viabilidad de Conexión Nacional y Regional de aplicar. Se debe entregar al CND copia de las viabilidades.  b. Contar con el Contrato de Acceso firmado y entregar copia al CND.  c. Entregar el acuerdo operativo acordado con el CND y otros Agentes involucrados, cuando corresponda.  d. Los estudios de coordinación de protecciones evaluados por ETESA y por el Agente donde se conecta cuando la conexión sea a otra instalación distinta de ETESA. Dichos estudios deberían estar evaluados por el CND, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Operación numeral NIS.5.1  e. El diagrama unifilar debe estar aprobado por el CND.  f. La lista de señales, requeridas para la correcta supervisión, control y operación de los equipos, debe estar implementada, validada y probada en el Sistema SCADA del CND.  g. De aplicar, deberá contar con los medidores del Sistema SMEC, certificados y habilitados para su uso.  h. Las certificaciones de fábrica de los equipos (para generadores con tecnología fotovoltaica y edica).  i. Las pruebas en fábrica relacionadas con el hueco de tensión (de conformidad a lo establecido en los Códigos de Redes, para generadores con tecnología fotovoltaica y edica).  j. Pruebas de los equipos de comunicaciones.  k. Informar al CND la apertura y número de cuenta bancaria en el Banco de Gestión y Cobranzas.  l. Contar con la garantía mínima constituida para Mercado Local</p>	<p>(MOC 4.1.1) Requisitos mínimos para gestionar las pruebas de conexión.</p> <p>a. Contar con la Viabilidad de Conexión Nacional y Regional de aplicar. Se debe entregar al CND copia de las viabilidades.  b. Contar con el Contrato de Acceso firmado y entregar copia al CND.  c. Entregar el acuerdo operativo acordado con el CND y otros Agentes involucrados, cuando corresponda.  d. Los estudios de coordinación de protecciones evaluados por ETESA y por el Agente donde se conecta cuando la conexión sea a otra instalación distinta de ETESA. Dichos estudios deberían estar evaluados por el CND, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Operación numeral NIS.5.1  e. El diagrama unifilar debe estar aprobado por el CND.  f. La lista de señales, requeridas para la correcta supervisión, control y operación de los equipos, debe estar implementada, validada y probada en el Sistema SCADA del CND.  g. De aplicar, deberá contar con los medidores del Sistema SMEC, certificados y habilitados para su uso.  h. Constancia de ETESA de cumplimiento de Certificación de las Centrales y sus Componentes, para generadores con tecnología fotovoltaica y edica. Numeral A2 de Código de Redes Fovoltalica y Edica  i. Las pruebas en fábrica relacionadas con el hueco de tensión (de conformidad a lo establecido en los Códigos de Redes, para generadores con tecnología fotovoltaica y edica).  j. Pruebas de los equipos de comunicaciones.  k. Informar al CND la apertura y número de cuenta bancaria en el Banco de Gestión y Cobranzas.  l. Contar con la garantía mínima constituida para Mercado Local</p>	<p>Se propone modificar el punto h, para adecuar el requerimiento del CND sobre la entrega de Certificaciones de Cumplimiento de Código de Redes (para generadores con tecnología fotovoltaica y edica)</p>	<p>La modificación propuesta al numeral (MOC 4.1.1) literal h, no está incluida en la propuesta del CND.  Lo establecido actualmente en la MOC en el numeral (MOC 4.1.1) literal h, está desarrollado de manera general, para que la entrega de la certificación sea de acuerdo a las obligaciones que cada código establece</p>